



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

#### **RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que informe de manera circunstanciada, completa y documentada, a través del Ministerio de Salud de la Nación, del Ministerio de Economía de la Nación, y de la Secretaría Nacional de Discapacidad, sobre la situación del sistema de atención a las personas con discapacidad en la República Argentina. En particular, se requiere informar:

#### **Ley N° 27.793 de Emergencia en Discapacidad**

1- Detalle el grado de ejecución presupuestaria de la Ley N° 27.793 de Emergencia en Discapacidad desde su reglamentación hasta la fecha, indicando crédito asignado, crédito devengado y crédito pagado. Informe si existieron fondos asignados que no fueron ejecutados y, en ese supuesto, precise los motivos de la subejecución y el destino de los recursos no utilizados.

2- Informe qué medidas fueron adoptadas por el Poder Ejecutivo para dar cumplimiento a la Ley N° 27.793 de Emergencia en Discapacidad. Respecto de cada medida, precise: el acto administrativo que la dispuso, la fecha de implementación, el organismo responsable, los recursos asignados y los resultados obtenidos a la fecha. Detalle cuántos beneficiarios fueron alcanzados, cuántos prestadores recibieron las compensaciones previstas y si se cumplieron los plazos establecidos en la normativa. En caso de que alguna disposición de la ley no haya sido aún implementada, precise cuál, por qué motivo y en qué plazo prevé darle cumplimiento.

3- Identifique la totalidad de los artículos e incisos de la Ley N° 27.793 que no fueron reglamentados, indicando en cada caso el motivo de la omisión y el plazo previsto para su reglamentación. En particular, precise de qué modo prevé garantizar el cumplimiento de las disposiciones vinculadas a talleres protegidos de producción y las obligaciones emergentes de la Ley N° 26.816.

4- Detalle cronológicamente las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en cumplimiento del fallo dictado en diciembre de 2025 por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana, que ordenó la aplicación efectiva de la Ley N° 27.793, indicando respecto de cada una: la fecha de adopción, el acto administrativo correspondiente, el organismo ejecutor y el grado de avance. Informe si el Poder Ejecutivo cumplió con la totalidad de las obligaciones impuestas por el fallo dentro de los plazos fijados por el tribunal y, en caso de incumplimiento total o parcial, precise qué aspectos no fueron



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

cumplidos y por qué motivo. Informe si se aplicaron o podrían aplicarse al Estado Nacional sanciones por incumplimiento de la manda judicial, tales como astringentes o apercibimientos. Detalle qué partidas presupuestarias del ejercicio 2026 han sido reasignadas o incrementadas específicamente para garantizar el cumplimiento del fallo, indicando montos, origen de los fondos y destino específico de cada reasignación.

5- Informe cuántos prestadores de discapacidad solicitaron la compensación de emergencia prevista en la Ley N° 27.793 desde su reglamentación hasta la fecha y cuántos de ellos han sido efectivamente compensados. Respecto de los compensados, informe el plazo promedio transcurrido entre la solicitud y el pago efectivo. Respecto de los no compensados, informe los motivos de la demora o el rechazo y el plazo estimado para su resolución. Detalle el monto total ejecutado en concepto de compensaciones de emergencia y el monto total pendiente de pago. Precise si la compensación alcanzó a la totalidad de los subsistemas de cobertura o si se limitó a obras sociales bajo la órbita de la Superintendencia de Servicios de Salud, excluyendo a obras sociales provinciales y entidades de medicina prepaga.

### **Pagos a prestadores, deuda acumulada y nomenclador**

6- Informe cuál es el procedimiento administrativo vigente para la autorización, auditoría y pago de prestaciones de discapacidad a profesionales, centros de día, hogares, centros de rehabilitación, maestras integradoras y transportistas. Detalle cada etapa del circuito, los plazos normativos previstos para cada una y los plazos efectivamente registrados. Compare dicho procedimiento con el que regía al 10 de diciembre de 2023, indicando las modificaciones introducidas y los actos administrativos que las dispusieron.

7- Informe a qué se deben los retrasos en los pagos a los prestadores e instituciones que asisten a personas con discapacidad. Detalle los plazos promedio de pago actuales, discriminados por tipo de prestador (profesionales, centros de día, hogares, centros de rehabilitación, transportistas) y por organismo pagador (Programa Federal Incluir Salud, PAMI, obras sociales nacionales y otros subsistemas), comparándolos con los plazos vigentes al 10 de diciembre de 2023. Precise si existe un cronograma de regularización y, en caso afirmativo, sírvase remitirlo.

8- Sírvase informar el monto total de deuda reconocida y reclamada al 31 de marzo de 2026 por prestaciones vinculadas a discapacidad, desagregado simultáneamente por organismo pagador (Programa Federal Incluir Salud, PAMI, obras sociales nacionales y otros subsistemas), por tipo de prestación y por antigüedad de la deuda (menos de 6 meses, entre 6 y 12 meses, entre 12 y 18 meses, más de 18 meses). Indique el plazo estimado para su cancelación y si existe un cronograma formal de pagos. Informe cuántos prestadores registran deudas superiores a seis meses, cuántos superiores a un año y cuántos superiores a dieciocho meses. Precise cuántos prestadores dejaron de prestar servicios o cerraron como consecuencia directa de la falta de pago, cuántos beneficiarios quedaron sin cobertura como resultado de dichos cierres, y cuántos



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

prestadores han iniciado acciones judiciales contra el Estado Nacional por falta de pago, indicando el monto total reclamado en sede judicial.

9- Informe el estado actual del nomenclador de prestaciones de discapacidad, incluyendo la fecha de la última actualización de aranceles, los criterios técnicos y la periodicidad de actualización aplicados. Informe la brecha porcentual acumulada entre los aranceles vigentes del nomenclador y el Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC desde enero de 2023 hasta la fecha. Precise si el Poder Ejecutivo tiene prevista una actualización y, en caso afirmativo, para qué fecha y con qué criterio.

### **Programa Federal Incluir Salud: autorizaciones, medicación y farmacias**

10- Informe los plazos promedio actuales para la autorización de prestaciones en el Programa Federal Incluir Salud, discriminados por tipo de prestación (rehabilitación, transporte, equipamiento, internación, atención profesional). Compare dichos plazos con los que regían al 10 de diciembre de 2023. Indique cuántas solicitudes de autorización se encuentran pendientes a la fecha y cuántas fueron denegadas desde diciembre de 2023, detallando los motivos de denegación.

11- Detalle los motivos de las demoras e interrupciones en la provisión de medicamentos esenciales —incluyendo insulina, antipsicóticos, anticonvulsivos, pañales y elementos de higiene personal— a personas con discapacidad. Informe desde cuándo se registra la interrupción en cada categoría de insumo, cuántos beneficiarios se encuentran afectados discriminando por patología y por jurisdicción, y qué medidas concretas adoptó el Poder Ejecutivo para restablecer la provisión. Respecto de los hogares de residencia, precise cuántos se encuentran afectados por la falta de provisión, cuántos beneficiarios residen en ellos, y si se han registrado internaciones de emergencia, agravamientos clínicos o situaciones de riesgo de vida como consecuencia directa de la interrupción de la medicación. Informe cuántos reclamos por falta de medicación fueron recibidos por el Poder Ejecutivo desde diciembre de 2023, por qué vía y qué resolución se les dio.

12- Informe cuántas farmacias se encuentran habilitadas para dispensar medicación a beneficiarios de Incluir Salud a la fecha, desagregado por provincia, municipio y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Compare dicha cifra con la cantidad de farmacias habilitadas al 10 de diciembre de 2023. Informe cuántas farmacias dejaron de prestar servicio a Incluir Salud desde esa fecha y cuáles fueron los motivos. Indique si existen jurisdicciones, municipios o localidades en las que no hay ninguna farmacia habilitada para Incluir Salud y cómo acceden los beneficiarios a la medicación en esos casos.

### **Prestaciones interrumpidas o en riesgo**

13- Indique la cantidad de prestaciones de discapacidad interrumpidas, reducidas o en riesgo de interrupción como consecuencia de la situación financiera del sistema, discriminando por tipo de prestación (rehabilitación, transporte, centros de día, hogares,



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

atención profesional, provisión de equipamiento). Precise cuántos beneficiarios se encuentran afectados en cada categoría. Informe si el Poder Ejecutivo dispuso algún mecanismo de contingencia para garantizar la continuidad de las prestaciones esenciales y, en caso negativo, cómo prevé atender las necesidades de los beneficiarios cuyas prestaciones se interrumpan.

14- Detalle los motivos de la falta de recategorización de las instituciones prestadoras de servicios de discapacidad. Informe cuántas instituciones solicitaron recategorización desde diciembre de 2023, cuántas fueron efectivamente recategorizadas, cuál es el plazo promedio de resolución y cuántas solicitudes se encuentran pendientes a la fecha. Precise el impacto económico que la falta de recategorización genera sobre las instituciones, considerando que perciben aranceles que no se corresponden con la complejidad de las prestaciones que efectivamente brindan.

### **Pensiones no contributivas por invalidez**

15- Respecto de las pensiones no contributivas por invalidez, informe: cuántas nuevas pensiones se han otorgado desde diciembre de 2023 hasta la fecha; cuál es el plazo promedio transcurrido entre la solicitud y el otorgamiento efectivo; cuántas pensiones fueron suspendidas o dadas de baja en el mismo período, discriminando mes a mes y por motivo; cuántas de las suspendidas antes de la disolución de la ANDIS han sido rehabilitadas a la fecha; y, respecto de las no rehabilitadas, los motivos y el plazo estimado para su resolución.

### **Auditorías y revisiones de prestaciones y pensiones**

16- Detalle los criterios aplicados para la realización de auditorías y revisiones sobre las prestaciones y pensiones por discapacidad. Precise quién define esos criterios, bajo qué normativa, y si fueron publicados o comunicados formalmente a los beneficiarios y prestadores antes de su aplicación. Informe cuántas auditorías se realizaron desde diciembre de 2023 hasta la fecha, cuántos beneficiarios fueron auditados, qué porcentaje del padrón total de beneficiarios representa esa cifra, y si las auditorías se concentraron en alguna jurisdicción, tipo de prestación o franja etaria en particular. Indique si se elaboraron informes con los resultados de las auditorías y, en caso afirmativo, remítalos.

17- Informe si las auditorías o revisiones realizadas desde diciembre de 2023 han derivado en la suspensión o baja de beneficios. En caso afirmativo, detalle la cantidad de suspensiones y bajas discriminadas por motivo, jurisdicción y tipo de prestación. Precise qué garantías de debido proceso se aplicaron en cada caso, incluyendo: notificación fehaciente al beneficiario, plazo otorgado para el descargo, acceso a asistencia letrada gratuita, y posibilidad de recurso administrativo y judicial con efecto suspensivo. Informe cuántos beneficiarios impugnaron la decisión, cuántas impugnaciones fueron resueltas favorablemente al beneficiario y cuántas prestaciones suspendidas fueron restablecidas. Respecto de las auditorías establecidas en el Decreto 84/2026, detalle la modalidad, el procedimiento, los criterios de selección de los



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

beneficiarios a auditar, el organismo responsable de su ejecución y los mecanismos de control previstos para evitar suspensiones arbitrarias.

### **Certificado Único de Discapacidad**

18- Informe los plazos vigentes para la emisión del Certificado Único de Discapacidad (CUD) y detalle el procedimiento administrativo actual para su obtención. Compare los plazos actuales con los que regían al 10 de diciembre de 2023. Informe cuántos trámites de CUD se encuentran pendientes de resolución a la fecha, cuál es el plazo promedio de emisión desde la solicitud, y si existen jurisdicciones en las que el plazo supere los 90 días. Precise cuántas juntas evaluadoras se encuentran en funcionamiento en todo el país, comparando con la cantidad que funcionaba en diciembre de 2023, e indicando si alguna fue cerrada, fusionada o trasladada durante el período.

19- Precise si se ha exigido o se prevé exigir la tramitación o renovación del Certificado Único de Discapacidad a personas que originalmente accedieron a su pensión con Certificado Médico Oficial, e indique la base normativa invocada y los plazos aplicables en cada supuesto. Informe cuántas personas se encuentran en esta situación, cuántas han sido notificadas del requerimiento, qué plazo se les otorgó para cumplirlo y qué consecuencias prevé el Poder Ejecutivo para quienes no puedan obtenerlo dentro del plazo fijado. Precise si se evaluó que muchos de estos beneficiarios son personas con discapacidades permanentes, de edad avanzada o en situación de vulnerabilidad, para quienes el trámite puede resultar de imposible cumplimiento, y qué medidas de acompañamiento se previeron en esos casos.

### **Disolución de la ANDIS y transferencia de funciones**

20- Indique el fundamento jurídico, técnico y presupuestario que motivó la disolución de la Agencia Nacional de Discapacidad y su transferencia al ámbito del Ministerio de Salud. Precise si se elaboró un informe técnico previo a la decisión que evaluara alternativas a la disolución y, en caso afirmativo, remítalo. Informe si se consultó a las organizaciones de personas con discapacidad, a los prestadores del sistema y a los organismos de control antes de adoptar la medida, conforme lo establece el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

21- Detalle el proceso de transferencia de funciones de la ANDIS al Ministerio de Salud, incluyendo programas transferidos, expedientes en trámite al momento de la disolución, sistemas informáticos migrados y contratos vigentes. Informe cuántos expedientes se encontraban en trámite al momento de la disolución, cuántos fueron efectivamente resueltos a la fecha y cuántos permanecen pendientes. Precise si se perdieron datos, registros o documentación durante el proceso de transferencia.

22- Precise de qué manera se garantizó la continuidad de las prestaciones, programas y trámites en curso al momento de la disolución de la ANDIS. Indique si se registraron interrupciones o afectaciones en la provisión de prestaciones durante el proceso de



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

transferencia y, en caso afirmativo, detalle cuántos beneficiarios fueron afectados, qué tipo de prestaciones se interrumpieron, durante cuánto tiempo, y si a la fecha se restableció la totalidad de las prestaciones interrumpidas.

23- Indique qué áreas, programas o líneas de acción fueron discontinuadas, reducidas o modificadas como consecuencia de la transferencia de funciones de la ANDIS al Ministerio de Salud. Detalle, respecto de cada programa discontinuado o reducido: la cantidad de beneficiarios que atendía, el presupuesto que tenía asignado, la fecha de discontinuación o reducción, y si los beneficiarios fueron derivados a algún programa alternativo. En caso de no haberlos derivado, precise qué cobertura tienen actualmente. En particular, informe si el Foro Permanente de Discapacidad fue discontinuado y, en caso afirmativo, de qué modo se garantiza el cumplimiento de la obligación de consulta y participación de las organizaciones de personas con discapacidad establecida en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

24- Detalle la estructura organizativa actual de la Secretaría Nacional de Discapacidad dentro del Ministerio de Salud, incluyendo organigrama, áreas funcionales, niveles jerárquicos y competencias asignadas a cada unidad. Precise si la estructura fue aprobada por acto administrativo formal y, en caso afirmativo, remita el instrumento correspondiente.

25- Informe la dotación de personal de la ex ANDIS al momento de su disolución y la dotación actual de la Secretaría Nacional de Discapacidad. Discrimine en ambos casos por categoría escalafonaria, modalidad de contratación (planta permanente, transitoria, contratados, monotributistas) y área funcional. Precise cuántos agentes fueron transferidos efectivamente, cuántos fueron desvinculados o no renovados durante el proceso de transferencia, y cuántos cargos se encuentran vacantes a la fecha. Indique si entre el personal desvinculado se encontraban profesionales especializados en discapacidad y cómo se suplió la pérdida de esos perfiles técnicos.

26- Informe el estado de las denuncias y actuaciones administrativas vinculadas a las irregularidades detectadas en la Agencia Nacional de Discapacidad con anterioridad a su disolución, incluyendo las que motivaron cuestiones de privilegio en esta Honorable Cámara. Precise si la disolución del organismo interrumpió, archivó o transfirió dichas investigaciones y, en caso de haber sido transferidas, a qué organismo, en qué fecha y bajo qué resolución.

### **Ejecución presupuestaria y reasignación de fondos**

27- Informe el porcentaje de ejecución presupuestaria de cada partida vinculada a discapacidad durante el ejercicio 2025, comparándolo con el crédito vigente y con la ejecución del ejercicio 2024. Precise a qué se destinaron los fondos no ejecutados y si fueron reasignados a otras finalidades. Indique si la subejecución obedeció a una decisión de política presupuestaria o a dificultades operativas, y detalle en cada caso.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

28- Informe si se registraron durante los ejercicios 2024 y 2025 reasignaciones presupuestarias internas dentro de la ANDIS o de la Secretaría Nacional de Discapacidad que hayan implicado la reducción de fondos destinados a prestaciones médico-asistenciales y su traslado a otros rubros, tales como actividades centrales, servicios no personales, vigilancia, limpieza u otros servicios no especificados. En caso afirmativo, detalle los montos involucrados, los actos administrativos que las dispusieron y los motivos invocados.

**JUAN MARINO**  
**NANCY SAND**  
**EDUARDO VALDÉS**  
**HILDA AGUIRRE**  
**VICTORIA TOLOSA PAZ**  
**MARIANELA MARCLAY**  
**PABLO YEDLIN**  
**JORGE CHICA**  
**CRISTIAN ANDINO**  
**CELIA CAMPITELLI**  
**ESTELA NEDER**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente pedido de informes se formula en ejercicio de las facultades de control legislativo que la Constitución Nacional y el Reglamento de esta Honorable Cámara confieren al Congreso de la Nación, en particular a través del artículo 204 del Reglamento, que habilita a requerir informes al Poder Ejecutivo Nacional sobre cuestiones de interés público. Se dirige al Ministerio de Salud de la Nación, al Ministerio de Economía de la Nación y a la Secretaría Nacional de Discapacidad en razón de la gravedad de la situación que atraviesa el sistema de atención a las personas con discapacidad en la República Argentina.

#### **I. El marco jurídico de protección y las obligaciones del Estado**

Las personas con discapacidad constituyen sujetos de protección reforzada en el ordenamiento jurídico argentino. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), ratificada por la Ley 26.378 y elevada a jerarquía constitucional por la Ley 27.044, obliga al Estado a garantizar el goce pleno de todos los derechos humanos sin discriminación por motivos de discapacidad (art. 4), a asegurar el acceso al más alto nivel posible de salud (art. 25), a proveer servicios de habilitación y rehabilitación (art. 26) y a garantizar un nivel de vida adecuado y protección social (art. 28). Su artículo 4.3 establece la obligación de consultar y colaborar activamente con las organizaciones de personas con discapacidad en la elaboración y aplicación de políticas públicas que las afecten.

El artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional incorpora al bloque de constitucionalidad el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que consagran obligaciones específicas en materia de salud, seguridad social y no discriminación aplicables a las personas con discapacidad. El artículo 75 inciso 23 impone al Congreso la obligación de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades, con particular atención a las personas con discapacidad. En el plano infraconstitucional, la Ley 24.901 instituyó el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral, obligando a obras sociales, prepagas y al Estado a garantizar apoyos terapéuticos, educativos y sociales, con financiamiento complementario del Fondo Solidario de Redistribución. La Ley 22.431 creó el Sistema de Protección Integral. La Ley 26.816 estableció el régimen de talleres protegidos de producción. La Ley 26.657 garantiza los derechos de las personas con padecimientos de salud mental. Y la Ley 27.793, sancionada por el Congreso Nacional y promulgada tras el rechazo del veto presidencial por ambas Cámaras con mayoría calificada, declaró la



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

emergencia en materia de discapacidad con el objeto de asegurar la continuidad de las prestaciones y la sostenibilidad del sistema.

Este conjunto normativo configura un estándar de protección que no es disponible para el Poder Ejecutivo: su cumplimiento constituye una obligación jurídica directa, exigible e inmediata, cuyo incumplimiento genera responsabilidad interna e internacional. Rige en esta materia el principio de no regresividad consagrado en el artículo 2.1 del PIDESC y reafirmado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en reiterada jurisprudencia, conforme al cual los Estados no pueden adoptar medidas que reduzcan el nivel de protección de derechos económicos, sociales y culturales ya alcanzado, salvo que acrediten que tales medidas fueron adoptadas tras el examen más exhaustivo de todas las alternativas posibles y que se justifican plenamente.

### **II. La crisis del sistema: evidencia empírica**

La información disponible a abril de 2026, proveniente de fuentes institucionales, técnicas, profesionales y judiciales, permite documentar una crisis sistémica del modelo de prestaciones en discapacidad que excede el plano coyuntural y configura un cuadro de desarticulación estructural.

En materia de pagos, el Programa Federal Incluir Salud —instrumento central para garantizar la cobertura de salud a titulares de pensiones no contributivas por invalidez— registra más de cuatro meses sin pagos a prestadores, según constatan tanto la Asociación de Defensores y Defensoras del Pueblo de la República Argentina (ADPRA) como la Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Amblíopes (FAICA) y las organizaciones del sector. La situación ha derivado en paros nacionales de prestadores. Según datos de FAICA en consulta con la Asociación de Obras Sociales, el 85% de los prestadores del sector discapacidad se encuentra afectado por los atrasos. La encuesta de la Cámara de Prestadores (CAMAFE) de marzo de 2026 registra un 40% de centros de día en alerta de cierre, un 60% de hogares que suspendieron nuevos ingresos y un 70% de transportistas con caída de actividad.

En cuanto a la brecha arancelaria, los relevamientos técnicos realizados por la Red de Prestadores de Servicios a Personas con Discapacidad de la provincia de Entre Ríos muestran que, entre enero de 2023 y abril de 2025, la inflación acumulada alcanzó el 650% (INDEC), mientras que los aumentos del nomenclador nacional acumularon solo el 338% (resoluciones ANDIS), arrojando una brecha no cubierta de más de 312 puntos porcentuales. A su vez, FAICA documenta que el nomenclador subió un 32% promedio en 2025 frente a una inflación anual del 132,6%, lo que implica una pérdida real del 75% en poder adquisitivo.

El impacto institucional es severo. En la provincia de Entre Ríos, tres relevamientos sucesivos (enero 2024, mayo 2025 y julio 2025) realizados sobre 36, 54 y 22 instituciones categorizadas respectivamente, revelan que el 81% de las instituciones declaró riesgo real de no poder sostener sus equipos de trabajo y que el 24% acumula



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

deudas fiscales superiores a diez millones de pesos. Estas instituciones atienden a más de 2.040 personas con discapacidad y sostienen más de 1.198 puestos de trabajo. Un informe de la Universidad de Buenos Aires de abril de 2026 proyecta el cierre del 20 al 30% de instituciones del sector en los próximos seis meses si no se regularizan los pagos.

Las consecuencias sobre las personas con discapacidad están igualmente documentadas. Un relevamiento profesional que recopiló 164 respuestas de profesionales de 17 provincias registra que, entre los pacientes que sufrieron recortes en tratamientos o traslados, el 66% presentó pérdida de autonomía, el 65,9% mayores alteraciones conductuales y psicológicas, el 43,9% agravamiento del déficit cognitivo, el 42,7% dificultades en la comunicación, el 18,9% necesidad de intervención psiquiátrica y el 6,7% necesidad de internación clínica. El 53% de los profesionales del sector cambió de área de trabajo, el 51% consideró abandonar la profesión, el 12% cerró sus consultorios y el 95% dejó de capacitarse o accede únicamente a formaciones gratuitas. Estas cifras configuran un deterioro progresivo de la capacidad instalada del sistema que amenaza con volverse irreversible.

### **III. La dimensión poblacional del problema**

La magnitud de la población afectada exige ser dimensionada. Según los censos nacionales y la Encuesta Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad (ENDi, 2018), la prevalencia de discapacidad en Argentina se sitúa entre el 12% y el 14% de la población general, lo que equivale a entre 5,1 y 5,9 millones de personas. A marzo de 2025, el país registraba 1.900.061 Certificados Únicos de Discapacidad vigentes y aproximadamente 1,2 millones de pensiones no contributivas por invalidez. El Programa Federal Incluir Salud, cuyo funcionamiento se encuentra comprometido, constituye la vía de acceso a la cobertura de salud para la totalidad de los titulares de dichas pensiones y sus grupos familiares. FAICA estima en 250.000 las personas con discapacidad que dependen directamente de los servicios cuya continuidad se encuentra en riesgo.

Más del 60% de las personas con discapacidad en edad laboral se encuentra fuera del mercado de trabajo formal. Los hogares con personas con discapacidad enfrentan sobrecostos de entre el 12% y el 40% de su presupuesto mensual según estimaciones de la CEPAL, la OIT y el Banco Mundial. La discapacidad opera, en consecuencia, como un factor estructural de pobreza que solo puede ser contrarrestado mediante un sistema de prestaciones y apoyos efectivamente financiado y operativo.

### **IV. La secuencia de decisiones del Poder Ejecutivo**

El cuadro descrito no es producto de circunstancias ajenas al control estatal. Desde diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo adoptó una serie de decisiones que impactaron directamente en el sistema de discapacidad: la reducción del gasto real destinado al sector; la demora sistemática en los pagos a prestadores; el endurecimiento de los



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

requisitos de acceso a las pensiones no contributivas por invalidez mediante el Decreto 843/2024; el veto de la Ley 27.793 de Emergencia en Discapacidad —rechazado por ambas Cámaras del Congreso con mayoría calificada—; la posterior suspensión de dicha ley por Decreto 681/2025 —declarada inconstitucional por el Juzgado Federal de Campana—; la disolución de la Agencia Nacional de Discapacidad y la transferencia de sus funciones al Ministerio de Salud; la discontinuación del Foro Permanente de Discapacidad en incumplimiento del artículo 4.3 de la CDPD; y la reglamentación parcial y selectiva de la Ley 27.793, omitiendo artículos centrales vinculados a talleres protegidos y otras obligaciones sustantivas.

Cada una de estas decisiones debe ser evaluada no solo en términos de su legalidad individual, sino en el contexto de un patrón acumulativo que, según las organizaciones del sector, las defensorías del pueblo y los propios informes técnicos, configura un proceso de desfinanciamiento y desarticulación del sistema de protección integral de las personas con discapacidad.

### **V. Las intervenciones institucionales en curso**

La gravedad de la situación ha motivado intervenciones de los tres poderes del Estado y de organismos de control. En el ámbito judicial, el Juzgado Federal de Campana declaró inconstitucional el Decreto 681/2025 y ordenó la implementación inmediata e integral de la Ley 27.793, bajo apercibimiento de sanciones personales.

En el ámbito institucional, ADPRA emitió un pronunciamiento público expresando su preocupación por la situación del Programa Incluir Salud y formuló un pedido de acceso a la información pública ante la Secretaría Nacional de Discapacidad el 31 de marzo de 2026, que a la fecha no ha sido respondido. A nivel provincial, la Cámara de Diputados de Entre Ríos aprobó un pedido de informes al Poder Ejecutivo provincial sobre el impacto territorial de la crisis. El Consejo Federal de Discapacidad advirtió sobre la insuficiencia de financiamiento y la discontinuidad de políticas públicas en todo el territorio nacional.

### **VI. El deber del Congreso**

Frente a este cuadro, el ejercicio de las facultades de control del Congreso no constituye una opción discrecional sino una obligación institucional. El artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional encomienda al Congreso la promoción de medidas de acción positiva en favor de las personas con discapacidad. El Congreso sancionó la Ley 27.793 precisamente para hacer frente a esta emergencia, y el rechazo del veto presidencial por ambas Cámaras con mayoría calificada expresó una decisión política inequívoca del Poder Legislativo. El control de la efectiva implementación de esa ley y del cumplimiento de las obligaciones constitucionales y convencionales del Estado en materia de discapacidad es, en consecuencia, una función indelegable de este cuerpo.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

La información que se requiere no solo es necesaria para evaluar el grado de cumplimiento de la legislación vigente, sino también para determinar si las decisiones adoptadas por el Poder Ejecutivo resultan compatibles con el principio de no regresividad, con las obligaciones asumidas por la República Argentina en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y con el deber de garante que el Estado asumió respecto de una población especialmente protegida.

La eventual falta de respuesta o la insuficiencia de la información remitida constituirá un elemento adicional que esta Honorable Cámara deberá ponderar en el ejercicio de las responsabilidades de control legislativo que le competen y que, en este caso, no puede eludir.

Las personas con discapacidad no pueden esperar.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

**JUAN MARINO  
NANCY SAND  
EDUARDO VALDÉS  
HILDA AGUIRRE  
VICTORIA TOLOSA PAZ  
MARIANELA MARCLAY  
PABLO YEDLIN  
JORGE CHICA  
CRISTIAN ANDINO  
CELIA CAMPITELLI  
ESTELA NEDER**